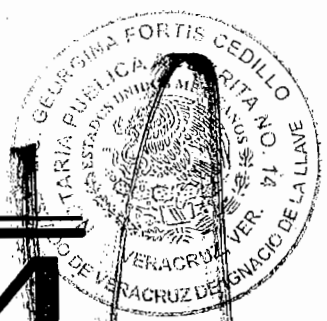


16612



NOTARIA 14

Lic. César Valente Marín Ortega
NOTARIO TITULAR

2020

ZARAGOZA 439 ZONA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ, VER.
TELS.: (229) 931-46-92, 932-59-11, 932-07-17 FAX: (229) 932-75-99
E-mail: informes@notaria14ver.com
cesarmarin@notaria14ver.com
www.notaria14ver.com



CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS Cedillo
NOTARIA Adscrita
VERACRUZ, VER.



JMR/VNMM/24589

LIBRO.- 1,423 (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES)
INSTRUMENTO.- 40,634 (CUARENTA MIL SESENTOS
TREINTA Y CUATRO).

EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
a nueve de julio de dos mil quince.

CESAR VALENTE MARIN ORTEGA, titular de la notaría pública
número catorce de esta demarcación notarial y del Patrimonio
Inmobiliario Federal.

HAGO CONSTAR:

EL ACUERDO DE ACCIONISTAS QUE CELEBRAN:

EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO
VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN, como un organismo
público descentralizado intermunicipal, representado en este acto por
el Ingeniero JOSE ANICETO TELLO ALLENDE;

EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto por su
PRESIDENTE MUNICIPAL el ciudadano Licenciado RAMÓN POO
GIL y SÍNDICO MUNICIPAL el ciudadano Licenciado CARLOS
JOSÉ DÍAZ CORRALES;

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, representado en este acto
por su PRESIDENTE MUNICIPAL el ciudadano Licenciado LUIS
GERARDO PEREZ PEREZ y SÍNDICO MUNICIPAL la ciudadana
Doctora BETSABE SOLIS NERI; y

GRUPO AMBIENTAL PROVERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,
representada en este acto por los señores JAVIER RAMON
CHUMAN ROJAS y MARCUS REGO BANDEIRA, con la
comparecencia de MARIO ALBERTO ALVAREZ LOPEZ y CARLOS
GREGORIO JAUREGUI RUBALCAVA como "TESTIGOS DE
ASISTENCIA", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
(EMPRESA MIXTA) EN ADELANTE "LA SOCIEDAD" DESTINADA
A ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y MEDELLÍN, QUIENES SE
SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES.

I.- La selección de "EL SOCIO" deriva del proceso de Licitación
Pública número LPI-SAS-DAF-001/15 (LPI GUIÓN SAS GUIÓN DAF
GUIÓN CERO CERO UNO DIAGONAL UNO CINCO), convocada 18
(dieciocho) de febrero del 2015 (dos mil quince), habiéndose emitido
el Fallo correspondiente el 9 (nueve) de junio de 2015 (dos mil
quince).

La constitución de "LA SOCIEDAD" y la celebración del presente
Acuerdo de Accionistas fue autorizado y ratificado por Acuerdo de la
Legislatura del Congreso del Estado con el Acuerdo con número de

COTEJADO
CERTIFICADO

COTEJADO
CERTIFICADO

folio 097 (cero nueve siete), publicado el 6 (seis) de febrero de 2015 (dos mil quince) en la Gaceta Oficial del Estado.-----

El Acuerdo del Congreso del Estado autoriza la creación de "**LA SOCIEDAD**" de acuerdo a los Estatutos anexos al presente Acuerdo de Accionistas, los cuales podrán ser modificados en términos de lo permitido conforme las Bases de la Licitación, y una vez constituida "**LA SOCIEDAD**" en términos de lo dispuesto en los estatutos vigentes.-----

II.- Acuerdo de Sesión de Cabildo del MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra-----

"A".-----

III.- Acuerdo de Sesión de Cabildo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra-----

"B".-----

Atentos a lo anterior "**LAS PARTES**" manifiestan las siguientes:-----

DECLARACIONES.-----

I.- Declaraciones del SASM:-----

a) Que con fecha 28 (veintiocho) de Marzo del 2003 (dos mil tres) la Legislatura del Estado aprobó la creación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, como un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad y Puerto de Veracruz, otorgándosele jurisdicción en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo.-----

b) Que el Ingeniero **JOSE ANICETO TELLO ALLENDE** tiene las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior y atendiendo los Acuerdos emitido por el Órgano de Gobierno del SAS, y los Cabildos de los Municipios de Medellín y Veracruz y ratificación emitida por la Honorable Legislatura del Congreso Local, según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra-----

"C".-----

c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 425 (cuatrocientos veinticinco), Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919 (noventa y un mil novecientos diecinueve), Veracruz, Veracruz, México.-----

d) Que es su interés participar en la constitución de "**LA SOCIEDAD**" en los términos que a continuación se indican.-----



CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS CEDILLO
NOTARIA ADSCRITA
VERACRUZ, VER.



II.- Declaraciones del Municipio de Veracruz:

- a) Que es un ente público que tiene bajo su potestad la administración los servicios municipales de la ciudad de Veracruz. -----
- b) Que los Ciudadanos Licenciado **RAMÓN POO GIL** y Licenciado **CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente; están facultados para suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
- c) Que tiene su domicilio en Zaragoza Esquina Mario Molina sin número, de la Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, México. -----
- d) Que es su interés participar en la constitución de "LA **SOCIEDAD**" en los términos que a continuación se indican. -----

III.- Declaraciones del Municipio de Medellín:

- a) Que es un ente público que tiene bajo su potestad la administración los servicios municipales de la ciudad de Medellín. -----
- b) Que los Ciudadanos Licenciado **LUIS GERARDO PEREZ PEREZ** y **Doctora BETSABE SOLIS NERI**; en su carácter de Presidente Municipal y Síndica, respectivamente; están facultados para suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
- c) Que tiene su domicilio en carretera Paso del Toro Alvarado Kilometro 4.5 (cuatro punto cinco), Veracruz, México. -----
- d) Que es su interés participar en la constitución de "LA **SOCIEDAD**" en los términos que a continuación se indican. -----

IV.- Declaraciones de "EL SOCIO":

- a) Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento -----

117,561 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), de fecha -----

DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el -----

Licenciado **FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, titular de la notaria número 74 (setenta y cuatro) de la demarcación notarial, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, **por lo reciente de su otorgamiento**, según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"D".-----

- b) Que señala como su domicilio el ubicado en **Monte Elbruz 132 (ciento treinta y dos), Interior 301 (trescientos uno), Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, Código Postal 11570 (once mil quinientos setenta)**. -----

- c) Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: -----
GAP150610R63 (GAP UNO CINCO CERO SEIS UNO CERO R SEIS TRES). -----

- d) Que sus representantes **JAVIER RAMON CHUMAN ROJAS** y **MARCUS REGO BANDEIRA** cuentan con las facultades necesarias

COTEJADO
CERTIFICADO

para la celebración del presente convenio; quienes se identifican con sus Formas Migratorias de Residente Temporal emitidas por el Instituto Nacional de Migración con los folios **10809654 (uno cero ocho cero nueve seis cinco cuatro)** y **10783046 (uno cero siete ocho tres cero cuatro seis)**, respectivamente, según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"E" -----

e) Que el objeto social de su representada, entre otros comprende la posibilidad de participar en **"LA SOCIEDAD"**, y realizar todos los actos jurídicos necesarios y celebrar los contratos a cargo de **"EL SOCIO"** que se prevén o deriven de las Bases de Licitación para la implementación y ejecución del Proyecto Veracruz, así como formar parte del Fideicomiso de Tesorería, Garantía y Fuente de Pago. -----

f) Que es su interés participar en el desarrollo de **"LA SOCIEDAD"** en los términos que a continuación se indican. -----

V. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta:-----

a) En términos generales, **"LAS PARTES"** manifiestan que **"LA SOCIEDAD"** tendrá por objeto: -----

I. Potabilizar, a, suministrar, distribuir y controlar la cantidad y calidad de agua de los Municipios de Veracruz y Medellín.-----

II. Prestar los servicios de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de la los Municipios de Veracruz y Medellín. -----

III. Planeación, programación, presupuestación, evaluación, administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín.-----

IV. Administrar los bienes, que recibe en arrendamiento del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín destinados a la prestación de servicio de agua y saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín, conforme el Título de Concesión y el Contrato de Arrendamiento.-----

V. Aplicar las cuotas o tarifas que correspondan por la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, en los términos que señalen la legislación aplicable y del presente Acuerdo de Accionistas. -----

VI. Convenir con los Municipios de Veracruz y Medellín por conducto del SASM la asunción del ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín.-----

VII. Suministrar agua en bloque al SASM. -----

"LA SOCIEDAD" deberá ajustarse en la realización de su objeto social a las leyes y reglamentos aplicables, así como de licencia de funcionamiento y en su caso obtener las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que deban ser expedidas por las autoridades correspondientes o por personas físicas o morales. -----

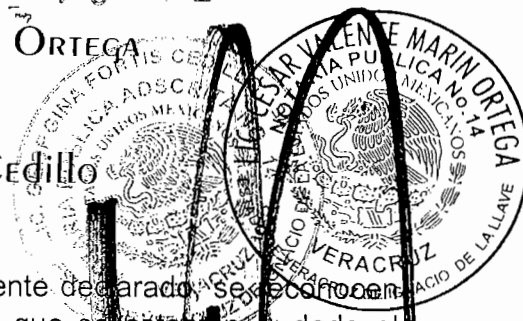
Los términos con mayúscula inicial que no estén definidos expresamente en el presente Acuerdo, tendrán el significado que se les asigna en el Título de Concesión.-----



CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

16612

Lic. GEORGINA FORTIS CEDILLO
NOTARIA ADSCRITA
VERACRUZ, VER.



Atentas "LAS PARTES" a lo anteriormente declarado, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y dado el carácter estrictamente confidencial que tiene la información que compartirán, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" manifiestan su interés en sumar esfuerzos a efecto de que a partir de esta fecha realicen los actos necesarios para constituir "LA SOCIEDAD".

SEGUNDA.- DE LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA MIXTA. "LAS PARTES" acuerdan que la estructura de capital social de "LA SOCIEDAD" permitirá a "EL SOCIO" tener el control accionario y, a la vez, respetar los derechos societarios del SASM y de los Municipios de Veracruz y Medellín para lo cual aceptan establecer en "LA SOCIEDAD" lo siguiente:

- a) El SASM tendrá una participación del 2% (dos por ciento) en el Capital Social de "LA SOCIEDAD".
- b) El Municipio de Veracruz tendrá una participación del 9% (nueve por ciento) en el Capital Social de "LA SOCIEDAD".
- c) El Municipio de Medellín tendrá una participación del 9% (nueve por ciento) en el Capital Social de "LA SOCIEDAD".
- d) "EL SOCIO" participará con el 80% (ochenta por ciento) en el Capital Social de "LA SOCIEDAD".
- e) Toda vez que el actual déficit de operación le impide al SASM y a los Municipios de Veracruz y Medellín realizar las aportaciones económicas para cubrir su participación en el capital social de "LA SOCIEDAD"; "EL SOCIO" asumirá el pago de éstas, conforme lo señalado en el presente Acuerdo de Accionistas y la Propuesta Ganadora de la Licitación cuyos términos se tienen por íntegramente reproducidos en el presente instrumento para formar parte del mismo.
- f) Los accionistas de "LA SOCIEDAD" tendrán los derechos corporativos y patrimoniales previstos en los Estatutos anexos al presente Acuerdo de Accionistas.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DEL SASM y de los Municipios de Veracruz y Medellín. El SASM y los Municipios de Veracruz y Medellín manifiestan su interés en realizar las acciones necesarias para constituir "LA SOCIEDAD" y se obligan a transferir a ésta:

- a) La administración de la infraestructura física, equipamiento y equipos destinados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento, conforme al Contrato de Arrendamiento de Bienes, y que se describe en el inventario adjunto al presente Acuerdo de Accionistas (Anexo I).
- b) Las actividades de medición, facturación y cobranza de las tarifas de agua y saneamiento.
- c) Las cuentas por cobrar vigentes y vencidas por la prestación de los servicios a partir del Inicio de Operaciones de "LA SOCIEDAD", a efecto de que "LA SOCIEDAD" se encargue de los programas operativos, programas de gasto corrientes y programas de inversión destinados a la prestación de los servicios.

COTEJADO
CERTIFICADO

d) En su caso, los derechos derivados de concesiones, permisos y licencias previo trámite y autorización ante las autoridades competentes. -----

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL SOCIO". "EL SOCIO" manifiesta su interés en realizar aportaciones de capital en términos de lo previsto en el presente Acuerdo de Accionistas y el Modelo Financiero presentado en la Propuesta Ganadora de la Licitación, y a realizar las acciones necesarias para que **"LA SOCIEDAD"** pueda cumplir con sus fines, entre los compromisos que asume están: -----

a) Aportaciones de recursos económicos y materiales en los montos y para aplicarse de acuerdo a los fines, conceptos, forma y plazos que se indican en la Modelo Financiero presentada en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública. -----

b) Realizar el Aporte de Capital Social establecido en su Oferta Económica conforme lo establecido en su Modelo Financiero presentado en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública. -----

c) Asumir la conducción, asesoría y transferencia de tecnología dentro de **"LA SOCIEDAD"** para la ejecución de los Planes de Trabajo, de acuerdo a los supuestos, condiciones y plazos establecidos en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública. -----

d) Implementar la restructuración financiera de pasivos conforme a lo establecido en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública. -----

No hace parte de las obligaciones del Socio, los servicios correspondientes al Municipio de Boca del Rio, debido a que no fue parte del proceso de Licitación, por lo que las obligaciones anteriores se circunscriben a la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín. -----

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se comprometen a que **"LA SOCIEDAD"** conduzca sus actividades de acuerdo a lo establecido por **"EL SOCIO"** en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública, en la que se establecen los compromisos de inversión en el corto, mediano y largo plazo; la cual pasa a formar parte del presente Acuerdo de Accionistas. -----

La Propuesta Ganadora de la Licitación Pública fue presentada con base a indicadores paramétricos de costos estimados de diversos conceptos de gasto y obra, con periodos de ejecución estimados que integran el Modelo Financiero, el cual "LAS PARTES" deberá evaluar anualmente de acuerdo a la previsión de ingresos y presupuesto de egresos anuales reales. -----

"LAS PARTES" podrán consolidar los resultados de los ejercicios anuales de la nueva empresa en sus propios resultados operación, en la proporción a los gastos, inversiones, utilidades y ganancias que se hubieren obtenido con sus aportaciones a capital. -----

SEXTA.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA "SOCIEDAD" POR "LAS PARTES". "LAS PARTES" acuerdan comparecer ante Notario Público a ratificar el contenido del presente Acuerdo de Accionistas. --

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE ACCIONISTAS. El cumplimiento del presente instrumento es obligatorio para las



Lic. CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS Cedillo
NOTARIA Adscrita
VERACRUZ, VER.



partes, y deriva del desarrollo de un proceso de licitación pública en el que "EL SOCIO" fue seleccionado, por lo que la no comparecencia o cumplimiento del mismo dará lugar a aplicar las sanciones y penas convencionales establecidas en dicho procedimiento.

De igual forma, el SASM y los Municipios de Veracruz y Medellín están obligados a la suscripción y cumplimiento del presente instrumento, bajo pena de resarcir a "EL SOCIO" de daños y perjuicios.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento se mantendrá vigente por el término de 30 (treinta) años.

El plazo podrá aumentar (i) en atención al Restablecimiento del Equilibrio Económico- Financiero del Modelo Financiero de la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública, y (ii) en caso que se cumplan los requisitos para la prórroga de la Concesión establecidos en la Condición 49 (cuarenta y nueve) del Título de Concesión. De actualizarse cualquiera de los supuestos previamente referidos deberá modificarse el Artículo Quinto de los Estatutos.

NOVENA.- ALCANCES, LIMITES Y RIESGOS DE LA INVERSIÓN.-

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos establecidos en el presente instrumento solo los obliga en los alcances, montos y plazos establecidos por "EL SOCIO" en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública, que se consideran reproducidos en el presente instrumento para que pasen a formar parte del mismo.

Por su lado, cada una de "LAS PARTES" acepta las limitaciones que a continuación se manifiesta:

1 uno. Por parte del SASM y los Municipios de Veracruz y Medellín, aceptan:

a) Que los únicos compromisos del "EL SOCIO" respecto de la aportación de capital social están previstos en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública, sin que puedan exigírsele mayores aportaciones de capital social.

b) Los accionistas de "LA SOCIEDAD" tendrán los derechos corporativos y patrimoniales previstos en los Estatutos anexos al presente Acuerdo de Accionistas.

c) Que la revisión de las operaciones de "LA SOCIEDAD" será responsabilidad de su Comité de Auditoría, por lo que las revisiones de los órganos de control y fiscalización gubernamentales se limitará al análisis de los informes periódicos y se circunscribirá a la verificación de la debida aplicación de los recursos públicos a los fines autorizados, no pudiendo revisar la operación mercantil por tratarse de una sociedad anónima.

2 dos. Por parte de "EL SOCIO" acepta:

a) Que los accionistas de "LA SOCIEDAD" tendrán los derechos corporativos y patrimoniales previstos en los Estatutos anexos al presente Acuerdo de Accionistas.

b) Que acepta y manifiesta conocer las siguientes condiciones legales:

i. Aceptación de que los Bienes son del Dominio Público afectados a la prestación de un Servicio Público y que son de la propiedad inalienable, inembargable e intransferibles del SASM.

COTEJADO
CERTIFICADO

ii. Aceptación de que derivado del concurso, "LA SOCIEDAD" obtiene:-----

a. El Título de Concesión para la prestación de los Servicios Concesionados;-----

b. El Contrato de Arrendamiento de Bienes para la prestación de los Servicios Concesionados. -----

c. Que como resultado del concurso constituirá con el SASM y los Municipios de Veracruz y Medellín una Sociedad Mercantil de acuerdo al Modelo de Contrato que forma parte de las Bases de Licitación; así como sus Estatutos.-----

d. Que realizará aportaciones de capital, con los riesgos inherentes a la inversión, y que dichas aportaciones provendrán de recursos propios o de créditos respaldados por "LA SOCIEDAD". -----

3 tres. No obstante cualquier disposición en contrario de las Bases de Licitación, el presente Acuerdo, el Título de Concesión, el Fallo o los estatutos sociales de "LA SOCIEDAD", "EL SOCIO" responderá en los términos del artículo **87 (ochenta y siete)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles que establece que las obligaciones de los socios de las sociedades anónimas se limitan al pago de sus acciones y por lo tanto no tendrá ninguna otra responsabilidad. El mismo principio resultará aplicable tratándose de las obligaciones de los accionistas de "EL SOCIO". -----

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO DE ACCIONISTAS.-

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y previo cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone. -----

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios, para todos los efectos legales, los siguientes:-----

EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN: Avenida Cristóbal Colón número 425 (cuatrocientos veinticinco), Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919 (noventa y un mil novecientos diecinueve), Veracruz, Veracruz, México. -----

MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Zaragoza Esquina Mario Molina sin número Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, México. -----

MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Carretera Paso del Toro Alvarado Kilometro 4.5 (cuatro punto cinco), Veracruz, México. -----

"SOCIO": en Monte Elbruz 132 (ciento treinta y dos), Interior 301 (trescientos uno), Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, Código Postal 11570 (once mil quinientos setenta).-----

Cualquier comunicación, aviso o notificación que "LAS PARTES" deban dirigirse entre sí, con motivo del presente instrumento, para que surta efectos deberá ser entregada por escrito en los domicilios antes indicados. -----

En caso de que alguna de "LAS PARTES" mudara su domicilio, deberá notificarlo a la otra Parte por escrito dentro de los cinco días



Lic. CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS CEDILLO
NOTARIA AdSCRITA
VERACRUZ, VER.



naturales siguientes a aquel en que ocurra, bajo pena de que las notificaciones que se realicen al domicilio anterior, surtan plenos efectos en el nuevo domicilio, aún las de carácter personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Todo litigio o controversia surgida entre los accionistas respecto o derivado de lo pactado en este Acuerdo de Accionista, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, vigente al momento del inicio del arbitraje. Al efecto, los accionistas renuncian formalmente a resolver tales controversia, litigio o reclamación mediante otra vía distinta a la del arbitraje.

El procedimiento arbitral lo sustanciará un tribunal compuesto por tres árbitros de nacionalidad mexicana; en la Ciudad de México; el idioma que se utilizará será el español; y el derecho aplicable al fondo de la controversia, litigio o reclamación será el mexicano.

El procedimiento arbitral será regulado por las reglas que establece el Reglamento de Arbitraje de del Centro de Arbitraje de México; y en lo no previsto por éste, únicamente será supletorio lo dispuesto por el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que no existe error o dolo que pudiera invalidarlo.

PERSONALIDAD Y REPRESENTACION.

I.- EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN.

El ciudadano Ingeniero **JOSE ANICETO TELLO ALLENDE**, manifiesta(n) de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su(s) representado(a) **EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN**, se encuentra(n) capacitado(s) legalmente para la celebración de este acto, estando legitimado(s) para este en especial y acredita(n) la personalidad que ostenta(n), la cual no le(s) ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con el documento, que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra **"F"**.

II.- EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El ciudadano Licenciado **RAMÓN POO GIL**, PRESIDENTE MUNICIPAL y el Licenciado **CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES**, SÍNDICO MUNICIPAL, manifiesta(n) de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su(s) representado(a) **EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, MUNICIPIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, se encuentra(n) capacitado(s) legalmente para la celebración de este acto, estando legitimado(s) para este en

COTEJADO
CERTIFICADO

especial y acredita(n) la personalidad que ostenta(n), la cual no le(s) ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con los siguientes documentos:-----

a).- **RAMÓN POO GIL** con la **CONSTANCIA DE MAYORIA DE PRESIDENTE MUNICIPAL**, expedida por Consejo Municipal Electoral del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, de fecha **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, con el que se acredita como **Presidente Propietario**;-----

b).- **CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES** con **CONSTANCIA DE MAYORIA DE SINDICO UNICO**, expedida por Consejo Municipal Electoral del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, de fecha **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, con el que se acredita como **Sindico Propietario**;-----

según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"G".-----

III.- EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

El ciudadano Licenciado **LUIS GERARDO PEREZ PEREZ**, **PRESIDENTE MUNICIPAL** y la ciudadana Doctora **BETSABE SOLIS NERI**, **SÍNDICO MUNICIPAL**, manifiesta(n) de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su(s) representado(a) **EL MUNICIPIO MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, se encuentra(n) capacitado(s) legalmente para la celebración de este acto, estando legitimado(s) para este en especial y acredita(n) la personalidad que ostenta(n), la cual no le(s) ha sido revocada, ni en forma alguna modificada con los siguientes documentos:-----

a).- **LUIS GERARDO PEREZ PEREZ** con:-----

Uno.- La **CONSTANCIA DE MAYORIA DE PRESIDENTE MUNICIPAL**, expedida por Consejo Municipal Electoral del Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, de fecha **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, con el que se acredita como **Presidente Suplente**;-----

Dos.- Por acuerdo de la Sexagésima tercera legislatura del Honorable Congreso del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se acordó que la presidencia del Municipio de **MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, lo debe de tomar el **suplente**.-----

b).- **BETSABE SOLIS NERI** con **CONSTANCIA DE MAYORIA DE SINDICO UNICO**, expedida por Consejo Municipal Electoral del Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, de fecha **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, con el que se acredita como **Sindico Propietario**;-----

según se acredita con los documentos que previo cotejo con sus originales se envían al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"H".-----



19812
LIC. CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS CEDILLO
NOTARIA ADSCRITA
VERACRUZ, VER.



IV.- Los señores **JAVIER RAMON CHUMAN ROJAS y MARCUS REGO BANDEIRA**, manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su(s) representado(a) se encuentra(n) capacitado(s) legalmente para la celebración de este acto, estando legitimado(s) para este en especial y acredita(n) la personalidad que ostenta(n), la cual no le(s) ha sido revocada, con el instrumento **117,561 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO)**, de fecha -----

DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el **Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO**, titular de la notaria número 74 (setenta y cuatro) de la demarcación notarial, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, **por lo reciente de su otorgamiento, en la que se hace constar que las empresas ODEBRECHT AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA e INTERAGBAR DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en consorcio constituyeron la empresa denominada **GRUPO AMBIENTAL PROVERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, según se acredita con el documento que previo cotejo con su original se envía al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"I" -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Capacidad e Identidad. -----

Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, estando legitimados para este en especial, y que por **no conocerlos** me cercioré de su identidad conforme a la relación de identidad, según se acredita con el documento que previo cotejo con su original se envía al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra -----

"J" -----

II.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos **OCHO Y DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

III.- Generales. -----

Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

a).- JOSE ANICETO TELLO ALLENDE, -----
mexicano(a), originario(a) del -----
Municipio de -----
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, lugar donde nació el día -----

COTEJADO
CERTIFICADO
COTEJADO
CERTIFICADO

VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, con domicilio en -----
Avenida Cristóbal Colón número 425 (cuatrocientos veinticinco),
Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919 (noventa y un
mil novecientos diecinueve), Veracruz, Veracruz, México, -----
CASADO, -----
DIRECTOR GENERAL. -----

b).- RAMÓN POO GIL, -----
 mexicano(a), originario(a) del -----
Municipio de -----
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, lugar donde nació el día ----
SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
CINCO, con domicilio en -----
calle en Zaragoza Esquina Mario Molina sin número, de la
Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, México, -----
CASADO, -----
PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

c).- CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, -----
 mexicano(a), originario(a) del -----
Municipio de -----
VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, lugar donde nació el día ----
DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y TRES, con domicilio en -----
calle en Zaragoza Esquina Mario Molina sin número, de la
Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, México, -----
CASADO, -----
SINDICO MUNICIPAL. -----

d).- LUIS GERARDO PEREZ PEREZ, -----
 mexicano(a), originario(a) del -----
Municipio de -----
TAMUIN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, lugar donde nació el día-
OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA,
 con domicilio en -----
calle en carretera Paso del Toro Alvarado Kilometro 4.5 (cuatro
punto cinco), Veracruz, México, -----
CASADO(A), -----
PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

e).- BETSABE SOLIS NERI, -----
 mexicano(a), originario(a) del -----
Municipio de -----
MEDELLIN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ, lugar donde
 nació el día-----
NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
CUATRO, con domicilio en -----
calle en carretera Paso del Toro Alvarado Kilometro 4.5 (cuatro
punto cinco), Veracruz, México, -----
SOLTERO(A), -----
SINDICO MUNICIPAL. -----



CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR

Lic. GEORGINA FORTIS Cedillo
NOTARIA AdSCRITA
VERACRUZ, VER.



f).- JAVIER RAMON CHUMAN ROJAS
Peruano, originario de
TRUJILLO, LA LIBERTAD, PERÚ, lugar donde nació el día
VEINTE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
DOS, con domicilio en
Monte Elbruz 132 (ciento treinta y dos), Interior 301 (trescientos
uno), Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo,
México Distrito Federal, Código Postal 11570 (once mil
quinientos setenta),
CASADO,
INGENIERO, quien acredita su legal estancia en el país, con su
forma Migratoria de Residente Temporal emitidas por el Instituto
Nacional de Migración con folio número 10809654 (uno cero ocho
cero nueve seis cinco cuatro), según se acredita con el
documento que previo cotejo con su original se envía al
apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de
este instrumento bajo la letra que le corresponda.

COTEJADO
CERTIFICADO

g).- MARCUS REGO BANDEIRA,
BRASILEÑO, originario de
SALVADOR, BAHIA, BRASIL, lugar donde nació el día
TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, con
domicilio en
Monte Elbruz 132 (ciento treinta y dos), Interior 301 (trescientos
uno), Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo,
México Distrito Federal, Código Postal 11570 (once mil
quinientos setenta),
CASADO,
ADMINISTRADOR, quien acredita su legal estancia en el país,
con su forma Migratoria de Residente Temporal emitidas por el
Instituto Nacional de Migración con folio número 10783046 (uno cero
siete ocho tres cero cuatro seis), según se acredita con el
documento que previo cotejo con su original se envía al
apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de
este instrumento bajo la letra que le corresponda.

h).- MARIO ALBERTO ALVAREZ LOPEZ,
MEXICANO(A), originario(a) del
Municipio de
XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, lugar donde nació el día
DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y SEIS, con domicilio en
calle Santos Degollado número setenta y uno, de la Colonia
Centro, Xalapa, Veracruz,
SOLTERO,
ABOGADO.

i).- CARLOS GREGORIO JAUREGUI RUBALCAVA,
MEXICANO(A), originario(a) del
Municipio de
GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, lugar donde nació el día

VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, con domicilio en -----
Calle Belgrado número treinta y dos, Fraccionamiento Residencial Monte Magno, Xalapa, Veracruz, -----
CASADO, -----
CONTADOR. -----

IV.- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----
a).- La presente operación es una actividad vulnerable en términos del artículo diecisiete, numeral XII, inciso A, sub inciso c), segundo párrafo de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por tratarse de la constitución de personas morales. -----

V.- Inserción. -----
Que lo relacionado e inserto en este instrumento concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista, según se acredita con el documento que previo cotejo con su original se envía al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra que le corresponda. -----

VI.- Declaración de veracidad. -----
Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario. -----

VII.- Lectura y Explicación. -----
Que a solicitud de los intervinientes leí y explique este instrumento a los mismos y una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente, lo ejercieron, manifestando su plena comprensión y conformidad con él, firmándolo el último de ellos el día diecisiete de julio de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.-----

DOY FE. -----
FIRMAS DE:-----
RAMÓN POO GIL, -----
CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, -----
LUIS GERARDO PEREZ PEREZ, -----
BETSABE SOLIS NERI, -----
JAVIER RAMON CHUMAN ROJAS -----
MARCUS REGO BANDEIRA, -----
JOSE ANICETO TELLO ALLENDE, -----
MARIO ALBERTO ALVAREZ LOPEZ y -----
CARLOS GREGORIO JAUREGUI RUBALCAVA. -----
FIRMA ILEGIBLE LA LICENCIADA GEORGINA FORTIS CEDILLO.-----
EL SELLO DE AUTORIZAR -----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE TRANSCRITO Y REPRODUCIDO FIELMENTE DE SU INSTRUMENTO ORIGINAL, YO LICENCIADA GEORGINA FORTIS CEDILLO, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CATORCE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ACTUANDO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO CESAR VALENTE MARIN ORTEGA, EXPIDO DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CON LOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APENDICE PARA -----



CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR



Lic. GEORGINA FORTIS Cedillo
NOTARIA AdSCRITA
VERACRUZ, VER.

Georgina Fortis Cedillo

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN, _____
MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y _____
GRUPO AMBIENTAL PROVERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. _____

COTEJADO
CERTIFICADO

A TITULO DE INTERESADOS, EN _____
QUINCE PAGINAS UTILES, _____
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SECUENCIAL. _____
EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO EL DIA _____
DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. _____
DOY FE _____
JMRL/NMM _____
INSTRUMENTO. 40,634 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO). _____



MOKVAMOKVAMOKVAMOKV
ΣH0XEΣH0XEΣH0XEΣH0X
MOKVAMOKVAMOKVAMOKV
ΣH0XEΣH0XEΣH0XEΣH0X
MOKVAMOKVAMOKVAMOKV
ΣH0XEΣH0XEΣH0XEΣH0X

